

RESOLUCIÓN N° DP-CAF-DASJ-2024-101

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador, refiere: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.- La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.- La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”*;

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“Naturaleza jurídica y funcionamiento.- La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial y actuará de forma desconcentrada, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República.- La Defensoría Pública es responsable del servicio de asistencia legal gratuita y patrocinio para las personas que por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. El servicio lo prestará a través de las defensoras y los defensores públicos asignados a una determinada circunscripción territorial y, garantizará a las personas, el pleno e igual acceso a la justicia y la promoción de la cultura de paz. Los Consultorios Jurídicos Gratuitos forman parte de la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública y se sujetarán a las disposiciones de la ley y a los lineamientos, políticas y resoluciones que emita la Defensoría Pública.- La entidad se organizará y operará con base en los procesos gobernantes, de asesoría, agregadores de valor, habilitantes de apoyo y desconcentrados, determinados en su reglamentación orgánica funcional.”*;

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley.”*;

Que, el último inciso del artículo 56 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Pliegos de la contratación.- (...) Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante resolución de inicio del proceso precontractual.”*;

Que, el artículo 218 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Procedimiento en caso de que la entidad contratante*

sea arrendataria.- En el caso de que las entidades contratantes sean arrendatarias se seguirá el siguiente procedimiento y condiciones: 1. Las entidades contratantes publicarán en el portal COMPRASPÚBLICAS el pliego en el que constará las condiciones mínimas del inmueble requerido, con la referencia al sector y lugar de ubicación del mismo. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes, sin perjuicio de que se puedan efectuar invitaciones directas; 2. La entidad contratante adjudicará el contrato de arrendamiento a la mejor oferta tomando en consideración el cumplimiento de las condiciones previstas en el pliego y el precio del canon arrendaticio; 3. El valor del canon de arrendamiento será determinado sobre la base de los valores de mercado vigentes en el lugar en el que se encuentre el inmueble; 4. El contrato de arrendamiento se celebrará por el plazo necesario, de acuerdo al uso y destino que se le dará; y, 5. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el Registro Único de Proveedores RUP. 6. Las entidades arrendatarias podrán renovar, por una sola vez, los contratos de arrendamiento, por un plazo igual o inferior al del contrato renovado. Posteriormente podrán arrendar el mismo inmueble, luego de efectuar un nuevo procedimiento y con las debidas justificaciones del caso.”;

Que, el artículo 220 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Normas supletorias.- En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio.- En la fase de ejecución contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de inquilinato.- Lo no previsto en el contrato ni en la Ley de Inquilinato se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;*

Que, el inciso segundo del artículo 353 de la Resolución No. RE-SERCOP-2023-0134 de 31 de julio de 2023, publicada en el Registro Oficial, el 03 de agosto de 2023, y sus actualizaciones dice: *“(...) El uso de las excepciones deberá estar debidamente motivado en las resoluciones de inicio de cualquiera de los procesos de contratación.”;*

Que, en el Plan Anual de Contrataciones de la Defensoría Pública se halla previsto el “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA SUCUMBÍOS, CANTON LAGO AGRIO.”;

Que, mediante firma inserta en la solicitud de Obras, Bienes o Servicios N° DP-DA-2024-014 de 1 de octubre de 2024, presentada por el Ab. Byron Mancheno Lara, Director Administrativo, la Coordinadora General Administrativa Financiera, autorizó el gasto del proceso; y en el mismo documento la Jefatura de Compras Públicas, certifica que dicha contratación consta en el PAC;

Que, en memorando N° DP-DF-2024-0975-M de 4 de octubre de 2024, la Dirección Financiera, ha emitido para esta contratación, el ítem presupuestario N° 530502 denominada “Edificios, Locales y Residencias, Parqueaderos, Casilleros Judiciales y Bancarios (Arrendamiento)”, contenido en las certificaciones presupuestarias anuales N° 551 por la base imponible por un valor de USD 1.250,00 y N° 554 por el IVA por un valor de USD 187,50; y, las certificaciones presupuestarias plurianuales N° 1283 por la base imponible por un valor de USD 6.250,00 y N° 1284 por el IVA por un valor de USD 937,50, registradas en el eSIGEF. *“Se informa que el sistema eSIGEF calcula automáticamente el valor del IVA en las Certificaciones Presupuestarias Plurianuales, por lo tanto la Certificación No. 1286 está emitida por el valor de USD \$ 0,01 en más, por lo que deberá ser solicitada por el monto que corresponde para la actualización en el año 2025.”;*

Que, en memorando N° DP-DF-2024-0980-M de 7 de octubre de 2024, la Dirección Financiera, dice lo siguiente: *“En alcance al memorando DP-DF-2024-0975-M en el cual se emitió las Certificaciones Presupuestarias Anuales No. 551-554 y Plurianuales No. 1283-1284, para el Arrendamiento de oficinas para la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Sucumbíos-Cantón Lago Agrio, período noviembre año 2024-octubre año 2025; al respecto informo que por error se incluyó el párrafo Se informa que el sistema eSIGEF calcula automáticamente el valor del IVA en las Certificaciones Presupuestarias Plurianuales, por lo tanto la Certificación No. 1286 está emitida por el valor de USD \$ 0,01 en más, por lo que deberá ser solicitada por el monto que corresponde para la actualización en el año 2025, el cual no corresponde a este proceso.”;*

Que, la Jefatura de Compras Públicas, con fecha 7 de octubre de 2024, certifica que el CPC de la compra NO se encuentra restringido, y también que esta adquisición NO consta en el catálogo electrónico vigente: Arrendamiento de oficinas para la Dirección Provincial de la Defensoría Pública Sucumbíos, cantón Lago Agrio;

Que, la Jefatura de Compras Públicas ha elaborado en el mes de octubre de 2024, los pliegos para ejecutar el respectivo Procedimiento Especial Pliego Arrendamiento de Bienes Inmuebles Código del Procedimiento: ARBI-DP-2024-003, con un presupuesto referencial de USD 7.500,00 (Siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) sin incluir IVA; con un canon mensual referencial de arrendamiento, de USD 625,00 (Seiscientos veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin incluir IVA, y el plazo establecido para esta contratación será desde el 01 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025 renovable por un año adicional y en las mismas condiciones, previo informe del Administrador del contrato, el requerimiento y certificación de existencia y disponibilidad de fondos emitido por la Dirección Financiera;

Que, el 7 de octubre de 2024, se realizó la VERIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

PÚBLICA, el mismo que fue aprobado por el Director Administrativo, en el que como conclusión final, dice: *“Sobre la base del análisis realizado, el proceso de “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA SUCUMBÍOS, CANTON LAGO AGRIO”, con un presupuesto referencial de USD\$ 7.500,00 (Siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) más IVA, NO se encuentra cubierto por los Acuerdos Comerciales señalados en el cuadro que antecede.- El presente análisis se lo realizó conforme al procedimiento y a los pasos estipulados en la Guía Práctica emitida oficialmente por el SERCOP.”;*

Que, el 8 de octubre de 2024, la Defensoría Pública publicó en la página web institucional, sobre la necesidad de rentar oficinas en la ciudad de Lago Agrio;

Que, en memorando N° DP-CAF-2024-0803-M de 8 de octubre de 2024, la Coordinadora General Administrativa Financiera, expone a la Dirección de Asesoría Jurídica, lo siguiente: *“(…) me permito adjuntar los pliegos precontractuales y documentación habilitante del Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles N° ARBI-DP-2024-003, para la contratación del servicio de “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA SUCUMBÍOS, CANTÓN LAGO AGRIO”, con un presupuesto referencial de \$ 7.500,00 (Siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) sin incluir IVA; con la finalidad que sirva elaborar la Resolución de Inicio del proceso y, aprobación de pliegos y cronograma de la contratación antes citada, conforme lo determina la LOSNCP y su Reglamento General.- Cabe mencionar que los pliegos precontractuales han sido elaborados por la Jefatura de Compras Públicas en base a los términos de referencia adjuntos.- El responsable de la Etapa Precontractual de la presente contratación será el tecnólogo Manuel Salazar Robalino, Oficinista 2.”;*

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución N° DP-DPG-DASJ-2022-119 de 15 de septiembre de 2022; así, como al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acogerse al Procedimiento Especial para el “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA SUCUMBÍOS, CANTON LAGO AGRIO”.

Artículo 2.- Autorizar el inicio de proceso, aprobación de los pliegos y cronograma, correspondientes al Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles N° ARBI-DP-2024-003, para la contratación del “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA SUCUMBÍOS, CANTON LAGO AGRIO”, con un valor de USD 7.500,00 (Siete mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) sin incluir IVA; con un

canon mensual referencial de arrendamiento, de USD 625,00 (Seiscientos veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin incluir IVA, y el plazo establecido para esta contratación será desde el 01 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025 renovable por un año adicional y en las mismas condiciones, previo informe del Administrador del contrato, el requerimiento y certificación de existencia y disponibilidad de fondos emitido por la Dirección Financiera.

Artículo 3.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas la publicación del Procedimiento Especial de Arrendamiento de Bienes Inmuebles N° ARBI-DP-2024-003, en el Portal www.compraspublicas.gob.ec. Adicionalmente, se publicó la convocatoria en la página web institucional de la Defensoría Pública.

Artículo 4.- El responsable de la etapa precontractual de la presente contratación será el Tnlgo. Manuel Antonio Salazar Robalino, Oficinista 2, servidor de la Defensoría Pública.

Artículo 5.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Defensoría Pública en el ámbito de sus competencias.

Disposición final.- Disponer a Secretaría General realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

Cúmplase.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., el 9 de octubre de 2024.

Mgs. Noemí Mogollón Ruiz
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA FINANCIERA

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Mgs. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director de Asesoría Jurídica	